

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

Convocatoria anticipada del procedimiento de concesión de subvenciones a entidades que desarrollen proyectos ocupacionales del año 2026

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones que fomenten y refuercen el empleo, la inserción y orientación laboral y las que impulsen la creación de nuevos puestos de trabajo en el Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como dando apoyo a los agentes sociales y económicos del territorio.

Con este objetivo, trabaja en el fomento del empleo y apoya aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Esta subvención integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2027 de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que de acuerdo con el Plan de mandato 2023-2027, se enmarca dentro del Eje 2 "Modelo socioeconómico" y la Línea Estratégica 3 "Innovación, transparencia del conocimiento, reindustrialización y desarrollo económico", pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoya aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

Actividades estratégicas sectoriales que fomenten y refuercen el empleo y/o la inserción en el territorio y/o que impulsen la creación de nuevos puestos de trabajo en el Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès.

Actividades no subvencionables:

Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo contribuir al fomento del empleo.
- Alquiler de espacios.



ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de personal relacionados directamente con la actuación financiada. No se aceptarán gastos de personal relacionados con tareas de funcionamiento propio de la entidad, como las establecidas en el apartado posterior.

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos: comidas, bebidas, aperitivos, etc.
- Gastos de funcionamiento: gestoría, cuotas de afiliaciones, seguros, teléfono, programas informáticos, agua, limpieza, luz, gas, telecomunicaciones, internet, y cualquier otro tipo de suministro, ya sea mediante contrato de servicios o gastos de personal directo.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de material inventariable.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles, terrenos y cualquier tipo de bien inventariable.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones privadas, las asociaciones privadas y los sindicatos que tengan por objetivo impulsar o promover proyectos ocupacionales realizados en el Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, a través de actividades de impulso del empleo, la inserción y orientación laboral o la creación de nuevos puestos de trabajo, de acuerdo con sus estatutos.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de las mismas, sea cual sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), las universidades o las entidades que dependan de ellas.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, las entidades solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si la entidad solicitante no se ha opuesto a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

(AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no se dispone de esta declaración, puede hacer un requerimiento a la entidad solicitante de aportación de documentación.

Quinto. Obligaciones de las entidad beneficiarias de estas subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, además de las siguientes:

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18º b) de esta convocatoria.
- Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000 € que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a suministrar a la Diputación de Tarragona la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.
- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes (máximo 550 puntos)

Sexto.1. Criterios Generales (Máximo 140 puntos):

a. Ámbito territorial de las actuaciones (máximo 40 puntos):

- Municipal: 15 puntos
- Comarcal: 25 puntos
- Más de una comarca: 40 puntos

b. Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones (máximo 60 puntos):

- Colaboración con 1 agente: 10 puntos
- Colaboración con 2 agentes: 30 puntos
- Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

(* Se entiende por agente socioeconómico aquel que tiene por finalidad la de generar

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

sinergias para crear oportunidades socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica).

c. Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), así como la promoción de las actuaciones a través de redes sociales. Adjuntar enlaces correspondientes (máximo 40 puntos):

- 1 red social: 10 puntos
- Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos
- A partir de 4 redes sociales: 40 puntos

Sexto. 2. Criterios Específicos – (Máximo 410 puntos)

a. Grado de definición del proyecto, la justificación y su estructura en base a los siguientes apartados (máximo 50 puntos):

1. Justificación de la necesidad: 10 puntos
2. Diagnóstico territorial: 10 puntos
3. Responde de forma específica a una demanda de mercado, sector o territorio: 10 puntos
4. Aprovechamiento de oportunidad o solución a situación específica: 10 puntos
5. Aporta algún elemento diferenciador o innovador en el desarrollo de proyecto: 10 puntos

b. Número de acciones ejecutadas. Sólo computan las acciones diferenciadas, en ningún caso se deben tener en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades (máximo 40 puntos):

- 1 o 2 actividades: 10 puntos
- 3 o 4 actividades: 25 puntos
- Más de 4 actividades: 40 puntos

c. Puestos de trabajo generados o mantenimiento de los existentes en relación a la propuesta presentada (máximo 50 puntos):

- Entre 1 y 4 puestos de trabajo: 15 puntos
- De 5 a 9 puestos de trabajo: 25 puntos
- De 10 a 15 puestos de trabajo: 30 puntos
- Desde 16 puestos de trabajo: 50 puntos

d. Número total de personas beneficiarias de las actividades (máximo 60 puntos):

- Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos
- De 51 a 99 beneficiarias: 30 puntos
- A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

e. Programas dirigidos a la inserción y/o orientación laboral (máximo 60 puntos):

- Hasta 10 beneficiarios: 10 puntos
- De 11 a 49 beneficiarias: 30 puntos
- A partir de 100 beneficiarios: 60 puntos

f. Principios de actuación de las entidades y tipos de actividades organizadas en relación con la responsabilidad social (máximo 150 puntos):

- Para proyectos o actividades dirigidas a uno o varios grupos vulnerables o a colectivos con dificultades de inserción laboral: (máximo 50 puntos)
 - Un grupo vulnerable o colectivo con dificultades de inserción laboral: 10 puntos
 - De 2 a 4 grupos vulnerables o colectivos con dificultades de inserción laboral: 30 puntos
 - De 5 o más grupos vulnerables o colectivos con dificultades de inserción laboral: 50 puntos
- Por la aplicación de los principios y realización de actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres: 50 puntos
- Proyecto que pertenezca a sectores sostenibles (economía azul, economía circular, ...), aplicación de medidas de ahorro energético, uso y promoción de la movilidad sostenible: 50 puntos

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/241/48004 del presupuesto del ejercicio 2027. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 350.000 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que el porcentaje de financiación máxima por parte de la Diputación de Tarragona será del 90%, se fija un importe máximo de subvención de 25.000 € por entidad beneficiaria.

En el caso de que de acuerdo con la puntuación obtenida se obtenga un importe superior a 25.000 €, el porcentaje concedido debe reducirse hasta llegar al límite establecido.

Si se comprueba que en la solicitud el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos para la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario requerimiento de enmienda en este sentido.

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad deben reducirse de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que se debe presentar para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

1. Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Breve descripción de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico.
 - Presupuesto de las actuaciones
2. Memoria descriptiva ampliada de las actividades orientadas a impulsar proyectos ocupacionales, cuantificandolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que está inscrita en el Registro público correspondiente.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

En el caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento de enmienda a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.



ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

Decimoprimer. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Decimosegundo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona y hasta el 4 de septiembre de 2026.

Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada una de las entidades beneficiarias con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimocuarto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinto. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Unidad de Subvenciones del Área de Personas y Talento.

Decimosexto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo directamente por la entidad o mediante contratación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas dentro del plazo del 1 de enero al 31 de marzo de 2027, con posibilidad de prórroga.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá realizar este trámite que consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

a. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el siguiente contenido:

- Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o



ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.

- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 €, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

b. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

c. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

La Unidad de Subvenciones del Área de Personas y Talento se reserva el derecho a solicitar a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigésimo. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo primero. Pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Vigésimo segundo. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios.

Vigésimo tercero. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02 /2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 40/2015, de

ÁREA DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Subvenciones

1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigésimo cuarto. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.